

rrido mas de 6 meses desde la fecha de la última actuación procesal, procede acordar la extinción de la responsabilidad penal por prescripción, conforme disponen los artículos 130.6º y 131 del Código Penal y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 637.3 y, en su caso, en la regla primera, inciso primero del artículo 779.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el sobreseimiento libre y archivo de las presentes diligencias.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL de SEDDIK EL OTMANI por prescripción y se acuerda el sobreseimiento libre de las presentes diligencias. No obstante, queda vigente la Responsabilidad Civil, debiendo el condenado indemnizar a MOHAMED ANAJJAR en la cantidad de 320 euros.

Notifíquese la presente resolución a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACION dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACIÓN directo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia y Auto de prescripción a SEDDIK EL OTMANI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 286/2013
EDICTO

1705.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado Contencioso administrativo nº 3 de Melilla, Upad nº 3.

Hago Saber:

Que en este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ABREVIADO 286/2013 seguido a instancias de JOSE IMBRODA DOMINGUEZ contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA sobre DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD en los que, se ha dictado resolución de fecha 3 de julio 2014 que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretario Sr. D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ.

En Melilla a tres de julio de dos mil catorce.

Hago constar que con motivo del traslado de la Upad nº 3 al Edificio V Centenario, ha podido provocar error a los herederos de D. JOSE IMBRODA DOMINGUEZ: D.ª PURIFICACION MANUEL DE VILLENA MATEO, D. BLAS FELIX IMBRODA MANUEL DE VILLENA Y D. JOSE JUAN IMBRODA MANUEL DE VILLENA, que se han personado por escrito en el procedimiento.

Siendo necesario que la representación procesal ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo la ostente Procurador o Abogado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la L.R.J.C.A. " se les concede un plazo de diez días para que otorguen la representación a Procurador o Abogado, con la advertencia de que de no hacerlo, se pronunciará el Juzgado sobre el archivo de las actuaciones, conforme al art. 45 de la Ley Procesal Contencioso Administrativa.

Notifíquese a D.ª ASUNCION COLLADO, letrada representante del finado, mediante cédula individual en el domicilio conocido del Edificio Antares, C.- Piso 3º B, del Paseo Marítimo 17 y en el BOME, por si existiere algún otro heredero no personado, para que se persone y nombre representante.

MODO DE IMPGUNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El Secretario Judicial.

Y para que así conste a los efectos de personación de los posibles herederos indeterminados de D. JOSE IMBRODA DOMINGUEZ y para su publicación en el Boletín de la Ciudad de Melilla, expido el presente en Melilla a 3 de julio de 2014.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 118.1/2014 NEGOCIADO: PJ
EDICTO

1706.- D.ª LUCIANA RUBIO BAYO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118.1/2014 a instancia de la parte actora D.ª YOLANDA ESCAVIA LEÓN contra AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 9/7/14 cuya parte dispositiva es sustancialmente del tenor literal siguiente: